



los quince días precedidos por el Sr. Inten-
 ciones, lo cual fue anunciado por Edictos en
 los parragos publicos de esta Ciudad y Diputa-
 ciones del Campo, cuyo termino cumplió en 27.
 de Junio ultimo: despues de esta fecha, toda Ple-
 tacion es inoportuna y no puede ser admitida
 por hallarse el Ayuntamiento examinando
 por las oficinas de N. Hacienda en esta P. N.
 y aprobado por el Sr. Intend. de ella. La con-
 gregacion de S. Felipe Neri, devio si se sintio
 agraviada, reclamar en los quince dias concedidos
 a los contribuyentes, y si no era sido admitida
 y dada el curso correspondiente a su solicitud, y
 ahora no hay mas arbitrio que satisfacer
 la contribucion que se le ha acordado (y que ha
 satisfecho proporcionalmente en los años antecio-
 ses) y cuando se exponga al publico el Ayuntamiento
 del año 26. que se esta concluyendo por el Sr.